



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Julieth Alejandra Villamil Arango
Demandado	Jorge Hernan Usma Guzman
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2024 00008 00
Auto	410
Decisión	Concede amparo de pobreza

El señor JORGE HERNÁN USMA GUZMÁN, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en el proceso ejecutivo por alimentos interpuesto por la señora, Julieth Alejandra Villamil Arango.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que la apoderada nombrada asista al ejecutado, asumiendo el proceso en el estado en que se encuentra.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderada, para que represente al demandado JORGE HERNAN USMA GUZMAN, a la profesional del derecho Claudia Patricia Valencia Henao, con tarjeta profesional 137.576 quien se localiza en número celular 3103643104 correo electrónico claudiabog08@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor JORGE HERNAN USMA GUZMAN, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderado, quien tomara el caso en el estado en que se encuentra a la profesional del derecho Claudia Patricia Valencia Henao , con tarjeta profesional 137576 quien se localiza en número celular 3103643104 correo electrónico claudiabog08@hotmail.com

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto a la parte interesada, se le remitirá el link del proceso para que pueda realizar un estudio del mismo y proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7474b5f702deb450c355fc5583ea7cbddc1b7fee29428045ced9b2f0901a28**

Documento generado en 24/04/2024 03:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>